



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **LUÍS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con DNI N° 23017616, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias realizadas mediante la Ley N° 28032 y 28187.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.6 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte -IPD.
- 1.7 Ley N° 30114, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2014.
- 1.8 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 2882.
- 1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.11 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

EL GOBIERNO REGIONAL constituye un pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo de competencia de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y el Instituto Peruano del Deporte de fecha 27 de Febrero 2013, cuyo objeto y fines, radica en: Contribuir al desarrollo del deporte y la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a los estándares internacionales, en razón a ello **LA REGIÓN** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional que permitirán la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismo de promoción y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de la Región de Huánuco.
- 3.2. El Oficio N° 4271-2013-GRH-PR/SGII contenido en el Expediente N° 013028 de fecha 13 de Junio de 2013, mediante el cual, el Gobierno Regional de Huánuco remite ante el Instituto Peruano del Deporte – IPD, dos (02) ejemplares de un Proyecto de Convenio denominado: "Convenio para la formulación de proyecto de inversión pública entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional de Huánuco".
- 3.3. El Informe N° 104-2013.OPP/IPD de fecha 25 de Junio de 2013, mediante el cual, la Oficina de Presupuesto y Planificación del IPD, realiza recomendaciones para la suscripción del Convenio remitido por el Gobierno Regional de Huánuco.
- 3.4. El Memorando N° 998-2013-OI/IPD de fecha 03 de Julio de 2013, de la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, mediante el cual, dicha Oficina, realiza recomendaciones a ser incluidas en las cláusulas del Proyecto de Convenio a ser suscrito entre **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y **LA REGIÓN**, las mismas que han sido implementadas según bien se indica en el Informe N° 032-UEPI-OPP/IPD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir **LA REGIÓN** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte en la Región Huánuco, mediante la Formulación de un Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis – Huánuco", de propiedad de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, según consta en el Asiento C00001 de la Partida N° 11052989 de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 5.1. El gasto a realizarse con los recursos de **LA REGIÓN**, serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.

Para el inicio de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, se deberá contar con la aprobación y viabilidad de los mismos, en el Banco de Proyectos de **LA REGIÓN**, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA REGIÓN

- 6.1. Dimensionar el proyecto de Inversión Pública, el mismo que debe responder a un estudio de oferta y demanda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas del Sistema de Inversión Pública, sujetándose asimismo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 6.2. Registrar el presente Convenio, en la ficha de Registro de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos, Sin dicho registro, el Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.3. Remitir dentro de un plazo de diez (10) días de registrado el estudio de Pre Inversión en el Banco de Proyectos, una copia del mismo, a la Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, así como los archivos digitales, para la revisión y conformidad correspondiente.
- 6.4. Coordinar reuniones de trabajo entre la Unidad de Finanzas y la OPI de **LA REGIÓN** y la Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con la finalidad de compatibilizar criterios sobre los componentes del proyecto de inversión cuando resulte necesario, así como asumir las recomendaciones que pueda realizar la mencionada Oficina de Presupuesto y Planificación sobre el perfil de del proyecto a desarrollarse sujetándose asimismo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.5. Para la elaboración del Expediente Técnico, la Unidad Ejecutora de **LA REGIÓN**, deberá ceñirse a los parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad del proyecto.
- 6.6. Remitir el Expediente Técnico, así como el código presupuestal asignado al proyecto de inversión pública en forma impresa y digital (CD o DVD u otro material magnético que haga posible su revisión) para su aprobación por parte de la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, previa a su aprobación por parte de **LA REGIÓN**.
- 6.7. **LA REGIÓN**, no otorgará la Declaración de Viabilidad del Proyecto, si previamente no dispone de los documentos de conformidad del estudio de Pre inversión, emitidos por las Oficinas de Presupuesto y Planificación y, de la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.
- 6.8. **LA REGIÓN** no podrá ejecutar el proyecto, si previamente no dispone del documento de conformidad del Expediente Técnico, emitido por la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.
- 6.9. Recepcionar mediante Afectación en Uso, la Infraestructura Deportiva denominada **Coliseo Cerrado 15 de Agosto**, ubicada en el Distrito de Amarilis – Huánuco, para la ejecución de del Proyecto denominado **“Mejoramiento del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis – Huánuco”**; así como debiéndola entregar a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, una vez que se proceda con la respectiva liquidación técnica y financiera del Proyecto, según lo establecido por Ley.
- 6.10. Asumir los costos de Pre Inversión e Inversión del Proyecto de Inversión Pública denominado **“Mejoramiento del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis – Huánuco”**, que sean necesarios para la ejecución de la obra.
- 6.11. Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 6.12. Informar a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, cada tres (03) meses, sobre los avances de los trabajos a realizarse en el marco del **"Mejoramiento del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis – Huánuco"**.
- 6.13. Realizará el cierre del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis – Huánuco"**, con el Informe respectivo, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Revisar los lineamientos técnico -deportivos de la infraestructura planteada en el proyecto, a través de su Oficina de Infraestructura.

Designar a un Coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente convenio.

- 7.3. Evaluar y otorgar la conformidad al Estudio de Pre inversión del proyecto remitido por **LA REGIÓN**, mediante su Oficina de Presupuesto y Planificación -OPP.

- 7.4. Evaluar y otorgar, la conformidad al Expediente Técnico del Proyecto remitido por **LA REGIÓN**, mediante su Oficina de Infraestructura.

- 7.5. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

- 7.6. Asumir los costos de la operación y mantenimiento de la obra ejecutada, siempre y cuando se cuenten con los recursos respectivos.

- 7.7. Facilitar el Ingreso a las Instalaciones del **"Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis – Huánuco"**, de los técnicos que designe **LA REGIÓN**, a fin de que puedan proceder a realizar los estudios pertinentes para la elaboración de los Estudios de Pre Inversión.

- 7.8. Una vez que **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, verifique que el Proyecto denominado **"Mejoramiento del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis – Huánuco"**, haya sido registrado en Fase de Inversión, entregará en Afectación en Uso, las Instalaciones del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, ubicado en el Distrito de Amarilis – Huánuco., a fin de que **LA REGIÓN**, ejecute el Proyecto contemplado en el Expediente Técnico aprobado por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

- 7.9. Una vez realizada la liquidación técnica y financiera del Proyecto denominado del **"Mejoramiento del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis – Huánuco"**, proceder a recepcionar la Obra, acorde a Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. El costo total del proyecto de inversión pública (PIP) denominado **"Mejoramiento del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis – Huánuco"**, serán financiadas con recursos provenientes del Gobierno Regional de Huánuco.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se iniciará desde el día siguiente de su suscripción y rige hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto, debiendo **LA REGIÓN** ejecutar y culminar la obra.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.

Por mutuo acuerdo de las partes. Debiendo ser expresado por escrito.

En caso de no haber iniciado con la ejecución de los trabajos, destinados al "Mejoramiento del Coliseo Cerrado 15 de Agosto, Distrito de Amarilis - Huánuco", con un (01) año de posterioridad a la suscripción del presente Convenio.

10.2. Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

11.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de trato directo y mutua voluntad en beneficio del deporte nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

12.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

13.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

13.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

14.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días de suscrito el presente instrumento.

Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 14.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.
- 14.4. **LA REGIÓN**, mantendrá en sus archivos, por un periodo no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio, las rendiciones de cuentas, movimientos de fondos, libros contables, expediente técnico de la obra, acta de recepción de entrega de la liquidación y transferencia valorizada, así como toda la documentación que sustente el gasto ejecutado de los proyectos de Inversión, pública que pudiesen darse.

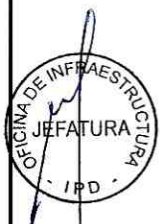
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

- 15.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 16.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 16.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.
- 16.3. El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los.....días del mes de.....**10 DIC. 2013**.....del año 20.....




INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS.
Presidente.




GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
Sr. LUÍS RAÚL PICÓN QUEDO.
Presidente.